

DPE 9038
09 MAY 2024

Que acorde lo anotado se puede entender que el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones está conformado por dos regímenes diferentes, y que a cada uno de ellos le compete el reconocimiento de las prestaciones señaladas en la Ley respecto de sus afiliados.

Que de conformidad con lo anterior, es pertinente manifestarle al peticionario que no resulta procedente por esta entidad pronunciarse frente al reconocimiento de la pensión de Vejez solicitada, en cuanto el traslado que se realizó a esta administradora no es válido por cuanto no se reunieron los requisitos exigidos, por lo anterior será la administradora de fondos pensionales PROTECCION, perteneciente al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en la cual se encuentra amparada la protección del riesgo de Vejez, la competente para decidir la prestación solicitada.

Una vez analizado lo anterior, es claro que esta administradora carece de competencia para decidir la prestación de Vejez, según lo expuesto por el peticionario, es menester de esta entidad remitir la totalidad del expediente administrativo a la AFP PROTECCION, para que la misma proceda a resolver conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 21 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia, esta Administradora confirma en todas y cada una de sus partes la Resolución No. SUB 52502 del 16 de febrero de 2024.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. SUB 52502 del 16 de febrero de 2024, conforme el recurso presentado por el Señor **MORON PEREZ FRANCISCO**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al (los) solicitantes(s) y/o apoderado(s), haciéndole(s) saber que con la presente queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DPE 9038
09 MAY 2024

sea por C 789, C 1024 o SU 062, SU 130 y SU 856 hay que tener en cuenta que la misma no es garantía de Recuperación del Régimen de Transición por sí sola, razón por la cual en todos los casos se requiere verificar que el ciudadano efectivamente hubiera cotizado 15 años de servicio a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993. (...)

Que conforme a lo anterior se puede determinar que esta entidad no es la competente para atender la solicitud de reconocimiento pensional, toda vez que el traslado del Señor **MORON PEREZ FRANCISCO**, ya identificado, no es válido, puesto que para el momento en que el peticionario solicitó el traslado, no cumplía con el requisito de edad para trasladarse, puesto que para ese momento contaba con la edad de 54 años y la ley determinó que *no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.*

Que mediante requerimiento interno No. 2024_2477937 elevado a la Dirección de Afiliaciones, se solicitó información acerca del traslado del peticionario, el cual dieron respuesta en los siguientes términos:

"(...) este caso esta siendo validado junto con la afp mediante caso mantis 109878(...)"

Que la anterior petición, fue reiterada mediante requerimiento interno No. 2024_4755059, indicando lo siguiente:

"(...) de acuerdo a la respuesta parcial emitida en el RI se encuentra pendiente por mantis 109878 con la AFP(...)"

Que por su parte el artículo 31 del Título II ibídem, estatuye que "El régimen de Prima Media con Prestación Definida es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definidas, de acuerdo con lo previsto en el presente Título.

Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales, con las adiciones, modificaciones y excepciones contenidas en esta ley."

Que a su vez el literal a) del canon 60 del Título III de la mencionada Ley 100 de 1993, señala respecto a las características del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en lo que respecta al caso bajo estudio, que "a. Los afiliados al Régimen tendrán derecho al reconocimiento y pago de las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes, así como de las indemnizaciones contenidas en este título, cuya cuantía dependerá de los aportes de los afiliados y empleadores, sus rendimientos financieros, y de los subsidios del Estado, cuando a ellos hubiere lugar;"

DPE 9038
09 MAY 2024

registro civil de nacimiento corregido indicativo serial No. 58220386 con fecha de registro 10 de septiembre de 2020 emitido por la Notaria Segunda de Cartagena.

Ahora bien verificado el aplicativo del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones, SIAFP, se observa que el Señor **MORON PEREZ FRANCISCO** ya identificado presentó solicitud de traslado 23 de octubre de 2015, del fondo de ahorro individual al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Que validado el aplicativo del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones, SIAFP, se observa que el Señor **MORON PEREZ FRANCISCO** ya identificado, a la fecha de traslado del fondo de ahorro individual al Régimen de Prima Media, contaba con 54 años de edad.

Que el artículo 12 de la Ley 100 de 1993 señala:

ARTÍCULO 12. RÉGIMENES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. *El Sistema General de Pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten, a saber:*

- a. Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.*
- b. Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.*

por parte el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, establece:

"(...) ARTÍCULO 2o. Se modifican los literales a), e), i), del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 y se adiciona dicho artículo con los literales l), m), n), o) y p), todos los cuales quedarán así:

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.

- a) La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;*
- b) e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; (...)"*

Lo anterior, teniendo en cuenta lo contemplado en el concepto jurídico 2014_5995061 emitido por Colpensiones que respecto al traslado indica:

C. Para todos los casos que un ciudadano tuviere marca de traslado bien

**DPE 9038
09 MAY 2024**

MULTIPORUE CARTAGENA	20151001	20151130	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20180501	20181231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20190801	20191031	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20200301	20200310	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,379 días laborados, correspondientes a 1,339 semanas.

Que nació el 10 de octubre de 1961 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

En primera medida, nos permitimos indicar que verificado el acervo probatorio hallado en el expediente pensional fue posible observar que bajo el radicado No. 2015_10242536 del 23 de octubre de 2015, el Señor **MORON PEREZ FRANCISCO** ya identificado, solicito el traslado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, teniendo en cuenta que se encontraba afiliado a la AFP PROTECCIÓN y el mismo fue aceptado porque se encontraba a más de 10 años para trasladarse a esta entidad.

Cabe aclarar que el momento que realizó la solicitud de traslado a través del formulario de Afiliación al Sistema General de Pensiones el Señor **MORON PEREZ FRANCISCO** ya identificado, presentó cedula de ciudadanía con fecha de nacimiento 10 de octubre de 1965.

Que bajo el radicado No. 2023_6650459 el peticionario solicita actualización de datos básicos, aportando nueva cedula de ciudadanía con fecha de nacimiento 10 de octubre de 1961, información que se puede corroborar en los documentos aportados en la interposición de recursos de ley, toda vez que allegó escritura pública 2.399 del 09 de septiembre de 2020 de la notaria Segunda de Cartagena de corrección de nombre de soportes, copia del acta de

DPE 9038
09 MAY 2024

Que mediante Resolución No. SUB 89597 del 15 de marzo de 2024, esta Administradora resolvió un Recurso de Reposición en el sentido de confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. SUB 52502 del 16 de febrero de 2024.

Que en esta instancia se desatará el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor **MORON PEREZ FRANCISCO** ya identificado, por lo que se hace necesario revisar nuevamente todos los documentos obrantes dentro del expediente pensional, así como los fundamentos de hecho y de derecho aplicables al caso concreto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de índole factico y legal.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
2 1 NAVEMAR S.A.	19900813	19910930	TIEMPO SERVICIO
2 1 NAVEMAR S.A.	19911001	19921031	TIEMPO SERVICIO
2 1 NAVEMAR S.A.	19921101	19931231	TIEMPO SERVICIO
2 1 NAVEMAR S.A.	19940101	19941231	TIEMPO SERVICIO
NAVEMAR S A	19950101	19950831	TIEMPO SERVICIO
NAVEMAR S A	19950901	19951231	TIEMPO SERVICIO
NAVEMAR S A	19960101	19960831	TIEMPO SERVICIO
AGENCIA MARITIM BARLOVENTO	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO
NAVEMAR S A	19960901	19960905	TIEMPO SERVICIO
AGENCIA MARITIM BARLOVENTO	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO
AGENCIA MARITIM BARLOVENTO	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO
AGENCIA MARITIM BARLOVENTO	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO
AGENCIA MARITIM BARLOVENTO	19970101	19970228	TIEMPO SERVICIO
AGENCIA MARITIM BARLOVENTO	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	19970901	19971231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	19980301	19981231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	19990201	19990827	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	20000101	20001231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	20010201	20011231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	20020101	20021231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS MARITIMOS COLOMBIANO	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20060301	20060531	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20060701	20061031	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20070101	20070731	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20070801	20071231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20110301	20111130	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20120101	20120831	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20120901	20121130	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO
MULTIPORUE CARTAGENA	20150101	20150930	TIEMPO SERVICIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_3877007_2 **DPE 9038**
09 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA
(PENSION DE VEJEZ - RECURSO DE APELACIÓN)**

EL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SUB 52502 del 16 de febrero de 2024, esta Administradora declaró la falta de competencia para resolver reconocimiento de la pensión de vejez solicitada por el Señor **MORON PEREZ FRANCISCO**, identificado con CC No. 73.117.420, toda vez que no cumplía con el requisito de edad para trasladarse.

Que la anterior Resolución se notificó el 16 de febrero de 2024, y el Señor **MORON PEREZ FRANCISCO** ya identificado, encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado el 29 de febrero de 2024 radicado bajo el número 2024_3877007, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación previas las formalidades legales señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

"(...) 1- SE REVOQUE en su integridad, LA RESOLUCION SUB 52502 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2.024, por ser abiertamente ilegal y contraria a derecho, y en su defecto se proceda con el trámite de mi pensión en los términos que la ley dispone para ello.

2- proceder con la expedición del acto administrativo de resolución en la que se me reconozca y pague pensión vejez - ordinaria, por ser ustedes, la entidad competente, ya que cumplo con todos los requisitos de ley para acceder a la misma.

3- ABSTENERSE DE REALIZAR TRASLADO DEL EXPEDIENTE PENSIONAL A LA AFP PROTECCION, ya que son ustedes los que tienen la competencia para resolver el reconocimiento y pago de mi pensión.

4- De no atender las peticiones precedentes solicitamos se conceda el RECURSO DE APELACION, a fin de que el superior tramite y resuelva sobre nuestros reparos o censura a la resolución pluri pensionados. (...)"

DPE 9038
09 MAY 2024



JENNY MARCELA VIZCAINO JARA
DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS
COLPENSIONES

ROSALBA RIOS GALVIS

MIGUEL ALFREDO RANGEL RANGEL
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-1005-503,1

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 28/11/2024 - 2:25:52 PM



Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla: PROTECCION
Nit: 800138188-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: impuestos@proteccion.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1: 2307500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1: 2307500
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No.24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

Por Escritura Pública No.1310 del 05 de diciembre de 2022 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022, con el No.42443 del Libro IX, mediante la cual se solemnizó el proyecto de la ESCISIÓN parcial, en el que la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) (ESCINDIDA), transfiere parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. (21-743640-4) (BENEFICIARIA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTÍA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

- a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.
- b) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.
- c) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.
- d) Suscribir, adquirir o recibir toda clase, de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y
- e) Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	:	\$50.880.001.164,00
No. de acciones	:	32.040.303,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración cte sus negocios.
2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
- 3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.
4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.
5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.
6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación, de conformidad con las normas vigentes.

9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y

10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE

FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA

MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ

JAIME BERMUDEZ MERIZALDE

OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA

IDENTIFICACIÓN

PAS. P16806190

C.C. No. 43.221.075

C.C. No. 8.268.605

C.C. No. 79.386.262

C.C. No. 8.391.383

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOL BEATRIZ ARANGO MESA
JUAN PABLO ZARATE PERDOMO

C.C. No. 43.023.891
C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.19 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias Protección, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27607 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

JUAN PABLO ZARATE PERDOMO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTÍAS

Por Extracto de Acta No. 22 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliados Al Fondo de Cesantía Protección, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2023, con el No. 27751 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

SOL BEATRIZ ARANGO MESA

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ

IDENTIFICACIÓN

PAS. P16806190
C.C. No. 43.221.075
C.C. No. 8.268.605

Por Extracto de Acta No. 51 del 19 de marzo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2024, con el No. 32472 del Libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JAIME BERMUDEZ MERIZALDE

C.C. No. 79.386.262

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES EN LA JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL:

NOMBRE

OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 8.391.383

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.50 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 05 de mayo de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LINA MARCELA PIEDRAHITA
DUQUE

C.C. 1.039.022.609

TP. 170317-T

Por Comunicación del 09 de abril de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2024, con el No. 23116 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE

YULIANA ANDREA PINTO
CEBALLOS

C.C. 1.020.475.966

TP. 253556-T

PODERES

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No.109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación: 1037595474
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación: 43988460
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación: 32107853
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación: 14325691
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación: 71379192

Recibo No.: 0027418739

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pYpdalcbhQcljaYb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.